

BASES CONCURSO

“GANA UN VIDEO MICRODOCUMENTAL DE LA BARRA EN EL INTERESCOLAR DE ATLETISMO MARIO CORREA LETELIER SOPROLE”

En Santiago de Chile, a 2 de mayo de 2024, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos, cédula de identidad N° 10.979.782-0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado **“GANA UN VIDEO MICRODOCUMENTAL DE LA BARRA EN EL INTERESCOLAR DE ATLETISMO MARIO CORREA LETELIER SOPROLE”**.

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.

1.1. Podrán participar los estudiantes agrupados en “barras” de los colegios de la Región Metropolitana que participarán en el Interescolar de Atletismo Preparatorio Soprole que tendrá lugar el próximo 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en las instalaciones del Estadio Nacional (el “Interescolar”). Los participantes menores de 18 años, deberán contar con la autorización de sus padres o tutor legal correspondiente, circunstancia que deberá ser acreditada oportunamente.

Las barras que podrán participar corresponden a los siguientes colegios:

SC Apoquindo
Santa Úrsula
Saint George
Huinganal
Everest
D.S Alemán
Triple Alianza
Villa María
SS.CC Manquehue
Tabancura-Los Andes
Verbo Divino
Monte Tabor y Nazaret
San Ignacio El Bosque
Padre Hurtado y Juanita de Los Andes
Cumbres
Mariano
San Benito-San Anselmo
La Maissonette

1.2. Si existen barras de otros colegios participantes en el Interescolar de Atletismo Mario Correa Letleier Soprole que deseen participar en el Concurso, deberán enviar un mensaje interno a la cuenta del Instagram de Deporte Escolar Soprole para coordinar su participación, a más tardar el martes 30 de abril.

1.3. El Concurso se llevará a cabo a través de la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole en <https://www.instagram.com/deportescolarsoprole>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. El día 6 de mayo de 2024 se publicará en el Feed del Instagram del Deporte Escolar Soprole un llamado para que las “barras” de los colegios que estarán presentes en el Interescolar publiquen en las cuentas de Instagram de cada barra o centro de alumnos correspondiente, una fotografía de la barra con contenido colaborado con la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole. Deporte Escolar Soprole aceptará la colaboración y saldrá la foto en Feed. Las “barras” deberán conseguir que distintas personas, usando sus cuentas personales de Instagram, sigan la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole y le den “like” a la fotografía correspondiente a su “barra”. La “barra” que obtenga más “likes” en el plazo de vigencia del Concurso indicado en el punto 2.2, será la ganadora. . Es requisito, para que sea contabilizado, que todos los que pongan like deben seguir la cuenta de Deporte Escolar Soprole.

2.2. El Concurso se realizará y estará vigente entre las **09:00 hrs del día 6 de mayo de 2024 hasta el día 9 de mayo de 2024 a las 17:00 horas**, día en que se cerrará el conteo de likes.

ARTÍCULO TERCERO: Premios.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de un premio, a una barra ganadora. El premio consiste en lo siguiente:

Grabación y edición de un video para la barra ganadora.

El video tendrá una duración de entre 3 a 4 minutos, que se grabará durante los 3 días del Interescolar.

Este video se grabará los días 10,11 y 12 de mayo en las instalaciones del Estadio Nacional, donde esté ubicada la barra ganadora, previa coordinación con el delegado de la barra ganadora, que está determinado por la misma barra.

La publicación del video se realizará el séptimo día hábil, una vez finalizado el Interescolar.

El video que se grabe, así como cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual asociado, serán de exclusivo dominio de Soprole, la que podrá usarlo, reproducirlo, transmitirlo, adaptarlo, exhibirlo en cualquier medio, etc., sin limitación alguna y por tiempo indefinido. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5.3 de estas Bases.

ARTÍCULO CUARTO: Elección de los ganadores.-

4.1. Resultará elegida como ganadora la “barra” cuya fotografía que tenga más likes durante la duración del Concurso.

4.2. El ganador se dará a conocer el día jueves **9 de mayo de 2024** por la cuenta de Instagram de Deporte Escolar Soprole.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1: El delegado de la barra ganadora del premio, será contactado se forma directa por el equipo de Deporte Escolar Soprole, según lo señalado en la cláusula 4.2.

5.2. Luego de lo anterior, el equipo de Deporte Escolar Soprole se coordinará con el representante oficial de la barra del colegio para la grabación y posterior entrega del video.

5.3. El video será publicado por medio del Instagram oficial del Deporte Escolar Soprole, canal de Youtube de Deporte Escolar Soprole, cuenta de Tik Tok de Deporte Escolar Soprole y en el programa semanal del Deporte Escolar Soprole. Además, el video se entregará una copia del video al representante oficial de la barra del colegio ganador, para su difusión según lo estimen conveniente.

5.4. La publicación del video se realizará máximo 7 días hábiles después de realizado el Interescolar.

5.5. Si el ganador no reclama el premio en la forma y dentro del plazo indicado en la cláusula 5.1, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar disponer del premio en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente entre las **09:00 horas del día 6 de mayo hasta el día 9 de mayo de 2024 a las 17:00 horas.**

6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile, respecto de los colegios indicados en el artículo primero de estas Bases.

6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.1.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.-

8.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

8.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la grabación del video que forma parte del premio), sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades sobre medios tecnológicos.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

10.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

10.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución de conflictos.-

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constancia.-

El presente Concurso no está patrocinado ni administrado Instagram; la que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A.